

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

5410 *ORDEN de 20 de septiembre de 2010, por la que se efectúa convocatoria para el año 2010, de concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables, en el marco de la Orden de 6 de agosto de 2010, por la que se aprobaron las bases reguladoras que regirán las subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, por el que se efectúa convocatoria para el año 2010 para la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables.

Vista la iniciativa formulada por el Director General de Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 6 de agosto de 2010 se establecen las bases generales que regirán las subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de 25 de agosto de 2010.

Segundo.- En el artículo segundo de la citada Orden se indica que para cada anualidad, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias la correspondiente convocatoria, en la que se indiquen los créditos presupuestarios a los que se imputa y cuantía total máxima de las subvenciones para cada ejercicio, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo de resolución y notificación, así como la fecha en que estas bases han sido publicadas.

Tercero.- Con fecha 19 de marzo de 2010 se ha firmado "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables 2005-2010 en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, ejercicio 2010", por importe de 2.162.990 euros.

Según la cláusula segunda del citado convenio, el desarrollo de los programas, preparación y convocatoria de bases reguladoras, gestión, tramitación y valoración técnica de expedientes, resolución de las ayudas, certificación y pago de las mismas, incluyendo el régimen de control, reintegro y sancionador, será llevado a cabo y gestionado por esta Comunidad Autónoma, conforme a la normativa que le sea de apli-

cación y los condicionantes establecidos en el citado Convenio, contando para ello con la aportación financiera del IDAE.

Cuarto.- Existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 15.04.731B.770.00, proyecto de inversión 06.7151.21 denominado "Plan Energías Renovables: IDAE" y 15.04.731B.770.00, proyecto de inversión 02.7089.01 denominado "Energías Renovables, Eficacia y Ahorro Energético".

Quinto.- Con fecha 26 de agosto de 2010, la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea ha emitido informe favorable.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, indica que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se iniciará de oficio mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Canarias, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones.

Segunda.- El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha competencia puede delegarse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en otro órgano de la misma Administración, y por tanto por razones de economía y eficacia, en los órganos instructores del procedimiento, esto es, en el Director General de Energía.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

III. RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2010, la concesión de subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables, en el marco de la Orden de 6 de agosto de 2010, por la que se aprobaron las bases reguladoras que rigen las subvenciones destinadas a instalaciones de energías renovables.

Segundo.- Establecer como plazo para la presentación de solicitudes cuarenta (40) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria ascien-

de a la cantidad de 360.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.731B.770.00, proyecto de inversión 06.7151.21 denominado "Plan Energías Renovables: IDAE" y de 550.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.731B.770.00, proyecto de inversión 02.7089.01 denominado "Energías Renovables, Eficacia y Ahorro Energético".

El crédito se repartirá entre las tres líneas de acción definidas en el anexo I, de la forma que se detalla y con el siguiente orden de prevalencia de los créditos disponibles, para el ejercicio 2010:

- Solar fotovoltaica y/o eólica aislada hasta alcanzar la cifra de 100.000 euros.

- Solar fotovoltaica conectada a red de distribución de hasta 10 kW de potencia nominal emplazadas en inmuebles o edificios que no estén obligados por el Código Técnico de la Edificación hasta alcanzar la cifra de 250.000 euros.

- Otras instalaciones de energías renovables:

- Surtidores para biocarburantes hasta alcanzar la cifra de 80.000 euros.

- Geotermia hasta alcanzar la cifra de 80.000 euros.

- Otras instalaciones, hasta alcanzar la cifra de 400.000 euros.

En caso de que la cuantía asignada a una actuación no se cubra en su totalidad, la parte sobrante se asignará a la siguiente actuación, según el orden de prevalencia, excepto para las instalaciones de solar fotovoltaica conectada a red, que sólo podrán ser subvencionadas con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.731B.770.00, proyecto de inversión 02.7089.01.

La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 se hace constar que las subvenciones que se concedan con cargo a esta convocatoria podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo de Canarias 2007-2013, a través del Eje 4, temas prioritarios categorías de gasto

39, 40, 41 y 42, con una tasa de cofinanciación del 75%.

En caso de cofinanciación, la aceptación de la ayuda concedida con cargo a la presente convocatoria 2010 implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los expedientes completos se clasificarán por orden de mayor a menor puntuación, obtenida aplicando los criterios de valoración establecidos en el anexo II.

Sexto.- Documentación a aportar.

La documentación que se debe aportar, será la que se establece en la base 11 de las aprobadas mediante Orden de 6 de agosto de 2010, en resumen:

- Solicitud de subvención, dirigida al Director General de Energía y cumplimentada según modelo normalizado del anexo III de esta convocatoria.

- Acreditación de la personalidad del solicitante en los términos de la citada base 11.

- Acreditación de la representación en los términos de la citada base 11.

- Memoria técnica cumplimentada según modelo normalizado anexo IV de la presente convocatoria. En el caso de solicitudes para "Otras instalaciones de energías renovables", se deberá presentar además de dicho anexo IV, memoria técnica descriptiva de la instalación en la que se incluya el proceso, elementos de la instalación, materias primas a usar, etc. en un máximo de 2 folios.

- En el caso de que el solicitante sea una empresa de Servicios Energéticos, acuerdo entre la citada empresa y la entidad ajena, según modelo anexo II de la Orden de 6 de agosto de 2010.

- Esquema de la instalación y plano en planta de ubicación y conexión de la misma.

- Para las instalaciones de "Solar fotovoltaica y/o eólica aislada" deberá aportarse certificado de la compañía distribuidora en el que se justifique la distancia al punto de enganche, técnicamente posible, a la red eléctrica de baja tensión, así como en el caso de electrificación de inmuebles, certificado del Ayuntamiento en el que se haga constar el uso de aquél, indicando si este uso es permanente o estacional.

- Certificado del fabricante en el que conste el lugar de fabricación del equipo principal a subvencionar.

La documentación requerida podrá presentarse mediante fotocopias, salvo los anexos normalizados, que deberán aportarse en original.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Octavo.- Plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Las actuaciones objeto de subvención deberán realizarse entre el 1 de enero de 2010 y el período máximo de justificación que figura en las bases reguladoras. En el caso de los beneficiarios que tengan la condición de empresas, sólo serán subvencionables las actuaciones que se inicien con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

Noveno.- Se delega en el Director General de Energía el ejercicio de las siguientes competencias:

1. Resolver la convocatoria para la concesión de subvenciones en el marco de las bases aprobadas por la Orden de 6 de agosto de 2010.

2. La modificación de los plazos establecidos en la convocatoria.

3. Modificar, cuando proceda, la Resolución de concesión.

4. El inicio y resolución de los procedimientos sancionadores.

5. El acuerdo de abono anticipado, total o parcial, de las subvenciones.

Décimo.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Undécimo.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Cana-

rias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2010.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

ANEXO I

ACTUACIONES Y CUANTÍAS SUBVENCIONABLES

1.- Serán subvencionables con cargo a esta Orden las siguientes instalaciones:

a) Solar fotovoltaica, eólica y mixta eólica-fotovoltaica aislada.

Sistema fotovoltaico aislado: aquel sistema de generación eléctrica que transforma la energía de la radiación solar mediante paneles fotovoltaicos en energía eléctrica para su consumo aislado de la red de distribución, pudiendo contar el sistema con acumulación de energía eléctrica.

Sistema eólico aislado: aquel sistema de generación eléctrica que transforma la energía eólica mediante aerogeneradores en energía eléctrica para su consumo aislado de la red de distribución, pudiendo contar con acumulación de energía eléctrica.

Sistema mixto eólico-fotovoltaico aislado: una combinación de los dos anteriores, pudiendo definirse como un sistema de generación eléctrica aislado de la red de distribución eléctrica compuesto por un sistema captador fotovoltaico y generador eólico, pudiendo contar con acumulación de energía eléctrica.

Se contemplan cuatro tipos de aplicaciones prioritarias:

1. Electrificación doméstica y servicios públicos: viviendas, iluminación con farolas autónomas, instalaciones turísticas y refugios, etc.

2. Electrificación agrícola o ganadera: bombeos de agua, sistemas de riego, electrificación de granjas, sistemas de ordeño, refrigeración, iluminación de invernaderos, etc.

3. Señalización y comunicación: navegación aérea y marítima, carreteras y ferrocarriles, repetidores de telecomunicaciones, etc.

4. Otras específicas: generación de hidrógeno, protección catódica, oxigenación de agua, alimentación de vehículos eléctricos, etc.

Se podrán considerar gastos subvencionables el coste de los equipos e instalaciones, módulos fotovoltaicos, aerogeneradores, baterías, reguladores, convertidores, tendidos eléctricos y conexiones, así como la monitorización, la obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto, documentación técnica, manuales de uso y operación.

Se deberá acreditar que los equipos y las instalaciones estén garantizados por tres años por parte del fabricante o instalador, con contrato de mantenimiento por dicho período. El contrato de mantenimiento implicará una revisión de la instalación por una periodicidad mínima de 6 meses.

El límite máximo subvencionable será del 40% del coste de referencia de la instalación. Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de:

- 10,00 euros/Wp sistema fotovoltaico y 3,00 euros/W Generador eólico para instalaciones con acumulación.

- 8,00 euros/Wp sistema fotovoltaico y 3,00 euros/W Generador eólico para instalaciones sin acumulación.

b) Solar Fotovoltaica Conectada a Red.

Instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red de distribución eléctrica de hasta 10 kW de potencia nominal, emplazadas en inmuebles o edificios que no estén obligados a ello por el Código Técnico de la Edificación, y que tengan como objeto vender la totalidad de la energía eléctrica generada.

Se podrán considerar gastos subvencionables: el coste de los equipos e instalaciones, módulos fotovoltaicos, baterías, reguladores, convertidores, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto, documentación técnica, manuales de uso y operación.

El límite máximo subvencionable será del 22% del coste de la instalación, con una subvención máxima de 0,90 euros/Wp.

c) Otras Instalaciones de Energías Renovables. Otras instalaciones de energías renovables no basadas en energía solar fotovoltaica y/o eólica.

Se podrá considerar gasto subvencionable la inversión energética elegible, entendiéndose como tal aquella parte de la inversión en bienes tangibles que

sea necesaria para alcanzar los objetivos energéticos y medioambientales previstos. Podrá incluirse, en caso necesario, la dirección de obra y el coste de redacción del proyecto.

Con carácter general, el límite máximo subvencionable será del 40% del coste elegible hasta un máximo de 60.000 euros de subvención. Para las actuaciones que se detallan, estos límites podrán ser diferentes y serán establecidos para cada una de las actuaciones concretas, siempre que no se superen los límites establecidos en la base 6 de las aprobadas por Orden de 6 de agosto de 2010.

Con carácter orientativo y no limitativo se podrán subvencionar actuaciones en:

c.1) Biomasa térmica.- Producción de energía térmica para uso doméstico, industrial o en edificios utilizando como combustible la biomasa. Se podrán subvencionar calderas de biomasa, sistemas de generación de frío asociados a la generación de calor mediante máquinas de absorción, sistemas de regulación, control y monitorización, sistemas de almacenamiento y obra civil asociada. Se podrán contemplar sistemas híbridos de biomasa y energía solar térmica.

El límite máximo subvencionable será del 30% del coste elegible, con una subvención máxima de 180 euros/kW.

Formarán parte de las partidas elegibles los equipos, instalaciones, obra civil asociada y realización de proyectos de ingeniería.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

c.2) Biogas.- Producción de energía térmica o eléctrica mediante el aprovechamiento energético del biogas producido por digestión anaerobia de residuos biodegradables, para instalaciones de potencia eléctrica inferior a 500 kW.

El límite máximo subvencionable será del 30% del coste elegible, con una subvención máxima de:

- 1.050 euros/kW para generación eléctrica.

- 330 euros/kW para aprovechamientos térmicos.

- 1.200 euros/kW para cogeneración eléctrica y térmica.

Serán inversiones subvencionables los sistemas de manipulación y preparación del residuo, el reactor, gestión y manipulación de biogas, así como el sistema de aprovechamiento energético y la obra civil, asociada y la realización de proyectos de ingeniería.

c.3) Biocarburantes.- Puntos de suministro en estaciones de servicio, para su consumo en el sector de transporte de: biogas, biodiesel y de mezclas con obligación de etiquetado específico, tanto de bioetanol con gasolina como de biodiesel con gasoil.

Sólo serán elegibles las inversiones correspondientes al almacenamiento y suministro de biocarburantes puros o de mezclas con obligación de etiquetado específico. En el caso de que el punto de suministro permita disponer de otros productos distintos a éstos, se deducirán de la inversión elegible tanto la relativa al almacenamiento e instalación electromecánica de esos carburantes, como la parte proporcional de la correspondiente al surtidor, en función del número de productos disponible en el punto de suministro.

El límite máximo subvencionable será del 40% del coste elegible, con una subvención máxima de 30.000 euros por punto de suministro.

c.4) Geotermia.- Sistemas de aprovechamiento de la energía térmica, calor y/o frío existente en el subsuelo, para su consumo en el sector doméstico, industrial o de servicios, mediante sistemas electromecánicos o termodinámicos para la climatización de edificios (calor y/o frío), producción de agua caliente sanitaria, climatización de piscinas y generación térmica para procesos industriales.

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes a la realización de los proyectos de ingeniería, perforación y obra civil asociada al proyecto, sistemas de captación (incluyendo la reinyección), aprovechamiento del recurso geotérmico y en general, cualquier elemento que sea indispen-

sable para la consecución de los objetivos energéticos que se persiguen con la instalación.

El límite máximo subvencionable será del 30% del coste elegible, con una subvención máxima de:

- 150 euros/kW para instalaciones en circuito abierto.
- 330 euros/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal.
- 420 euros/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos.

En el caso de instalaciones híbridas (geotermia + biomasa térmica, geotermia + fotovoltaica, etc.) que empleen calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales, la intensidad de la ayuda de la parte de geotermia podrá llegar hasta el 50% del coste elegible, con una subvención máxima de:

- 250 euros/kW para instalaciones en circuito abierto.
- 550 euros/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal.
- 700 euros/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos.

Se considera que una instalación de geotermia está hibridada con una de biomasa térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

ANEXO II

CRITERIOS Y BAREMO

Para la valoración de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos que a continuación se indican para cada tipo de actuación, que servirán de base para adoptar la resolución:

a) Solar fotovoltaica y/o eólica aislada.

1. Tendrán prioridad aquellas cuyo uso sea permanente en viviendas frente a aquellas otras que tengan un uso no permanente o estacional.
2. El tipo de aplicación.
3. Si la instalación está realizada por una ESE.
4. La distancia al punto de enganche a la red de suministro de energía eléctrica de baja tensión.
5. El hecho de tratarse de una instalación nueva.
6. Lugar de fabricación de la tecnología utilizada.

Para la selección de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios anteriores, ponderándose cada uno según su orden de importancia. El baremo a utilizar en la selección de las solicitudes será el siguiente:

$$P = 100 \times U1 + 50 \times U2 + 50 \times U3 + 30 \times D/1000 + 10 \times N + 50 \times T$$

Siendo:

1. U1 = Uso permanente.

- Sí (vivienda), $U1 = 1$
- No, $U1 = 0$

2. U2 = Tipo de aplicación.

- Electrificación doméstica y servicios públicos, $U2 = 1,00$
- Electrificación agrícola o ganadera, $U2 = 0,75$
- Señalización y comunicación, $U2 = 0,50$
- Otras, $U2 = 0,00$

3. U3 = Instalación realizada por una ESE.

- Sí, $U3 = 1$
- No, $U3 = 0$

4. D = Distancia al punto de enganche (metros).**5. N = Instalación nueva.**

- Sí, $N = 1$
- No (ampliación), $N = 0$

6. T = Lugar de fabricación de la tecnología utilizada.

- Autonómica, $T = 2$
- Nacional, $T = 1$
- Comunitaria, $T = 0,5$
- Otros o si no queda suficientemente acreditado $T = 0$

b) Solar fotovoltaica conectada a red.

1. Tipo de tecnología a instalar.
2. Integración arquitectónica.
3. Instalación realizada por una ESE.
4. Lugar de fabricación de la tecnología.
5. Situación administrativa.

Para la selección de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios anteriores, ponderándose cada uno según su orden de importancia. El baremo a utilizar en la selección de las solicitudes será el siguiente:

$$P = (200 \times U2 + 50 \times I + 50 \times U3 + 50 \times T + 10 \times M)$$

Siendo:

1. U2 = Tipo de tecnología a instalar:

- para instalaciones realizadas con módulos fotovoltaicos monocristalinos $U2 = 1$
- para instalaciones realizadas con otros módulos fotovoltaicos $U2 = 0,5$
- para instalaciones que suponen una mejora tecnológica $U2 = 1,5$

Se considera mejora tecnológica para aquellas instalaciones que estén constituidas por módulos fotovoltaicos que, en función de los avances tecnológicos que pudieran producirse en este campo supongan una mejora respecto a los módulos convencionales, siempre que dicha mejora tecnológica quede acreditada. A tales efectos se tendrán en cuenta las previsiones respecto a las líneas de innovación tecnológica contenidas en el PER. 2005-2010.

2. I=Integración arquitectónica:

- si existe integración arquitectónica: I = 1
- si no existe integración arquitectónica I = 0

De acuerdo con lo definido en el Código Técnico de la Edificación, se considera que existe integración arquitectónica cuando los captadores cumplen una doble función, energética y arquitectónica (revestimiento, cerramiento o sombreado) y además sustituyen elementos constructivos convencionales o son elementos constituyentes de la composición arquitectónica.

3. U3=Instalación realizada por una ESE.

- Sí, U3 = 1
- No, U3 = 0

4. T=Lugar de fabricación de la tecnología utilizada.

- Autonómica, T = 2
- Nacional, T = 1
- Comunitaria, T = 0,5
- Otros, o si no queda suficientemente acreditado T = 0

5. M=Situación administrativa

- Está incluido en el registro de pre-asignación para instalaciones fotovoltaicas M= 1
- Dispone de autorización administrativa M= 0,5
- Otros casos M= 0

c) Otras instalaciones de energías renovables.

Para la selección de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios anteriores, ponderándose cada uno según su orden de importancia. El baremo a utilizar en la selección de las solicitudes será el siguiente:

$$P = 100 \times C + 20 \times G + 10 \times T + 50 \times U3.$$

Siendo:

1. C=La medida en que los diferentes proyectos contribuyen al objetivo de ahorro y diversificación energética
C = Ahorro o sustitución de energía esperada (Tep/Año).

- Alto, C = 1. Ahorro de más del 30% sobre el consumo actual.
- Medio, C = 0,5. Ahorro entre el 5 y el 30% de ahorro sobre el consumo actual.
- Bajo, C = 0,1. Ahorro menor del 5% de ahorro sobre el consumo actual.

2. G=El grado de innovación tecnológica del proyecto: G = Grado de innovación tecnológica.

- Alto, G = 1
- Medio, G = 0,5
- Bajo, G = 0

3. T = Lugar de fabricación de la tecnología utilizada.

- Autonómica, T = 2
- Nacional, T = 1
- Comunitaria, T = 0,5
- Otros o si no queda suficientemente acreditado T = 0

4. U3=Instalación realizada por una ESE.

- Sí, U3 = 1
- No, U3 = 0



Consejería de Empleo,
Industria y Comercio
Dirección General de Energía



(Dorso Anexo III)

Documentación presentada junto con la solicitud de subvención:

Acreditación de la personalidad del solicitante:

- | | |
|---|---|
| Personas físicas: | <input type="checkbox"/> DNI. |
| | <input type="checkbox"/> NIE. |
| Sociedades mercantiles: | <input type="checkbox"/> CIF |
| | <input type="checkbox"/> Escritura de constitución o adaptación |
| | <input type="checkbox"/> Estatutos vigentes |
| | <input type="checkbox"/> Certificado emitido por el Registro Mercantil correspondiente. |
| Comunidades de Propietarios: | <input type="checkbox"/> CIF |
| | <input type="checkbox"/> Certificado del Presidente de constitución en régimen de propiedad horizontal de la Comunidad de Propietarios. |
| | <input type="checkbox"/> Acta de la junta de propietarios donde se aprueba la instalación y la petición de subvención |
| Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro | <input type="checkbox"/> CIF |
| | <input type="checkbox"/> Estatutos vigentes registrados. |
| Sociedades civiles o comunidades de bienes: | <input type="checkbox"/> CIF |
| | <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de su constitución. |
| | <input type="checkbox"/> Estatutos vigentes |

- UTE Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de subvención que debe aplicar por cada uno de ellos, que también tienen la condición de beneficiarios (además de la documentación como sociedad mercantil).

- Acreditación de la representación.
- Memoria Técnica, ANEXO IV de la presente convocatoria.
- ANEXO II de la orden de 6 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras, en el caso de que el solicitante sea una Empresa de Servicios Energéticos.
- Acreditación de la situación administrativa de la instalación.
- Esquema de la instalación y plano en planta de ubicación y conexión de la misma.
- Certificado de la compañía distribuidora en el que se justifique la distancia al punto de enganche, técnicamente posible, a la red eléctrica de baja tensión, para las instalaciones comprendidas dentro de la actuación "Solar fotovoltaica y/o eólica aislada".
- Para las instalaciones comprendidas dentro de la actuación "Solar fotovoltaica y/o eólica aislada" en el caso de electrificación de inmuebles, certificado del Ayuntamiento en el que se haga constar el uso de aquél, indicando si este uso es permanente o estacional.
- Memoria descriptiva técnica de la instalación para las instalaciones comprendidas dentro del Anexo I de esta convocatoria como "c) Otras Instalaciones de Energías Renovables".
- Otros documentos (detallar)



Consejería de Empleo,
Industria y Comercio
Dirección General de Energía



ANEXO IV

MEMORIA TÉCNICA

1.- SOLICITANTE							
Nombre: _____		N.I.F./C.I.F. _____					
Teléfono: _____		e-mail: _____					
2.- EMPRESA INSTALADORA AUTORIZADA O TÉCNICO COMPETENTE							
Instaladora: _____		N.I.F./C.I.F. _____					
Técnico responsable: _____		Número de empresa instaladora: _____					
Técnico competente: _____		Título: _____					
Contacto: _____		e-mail: _____					
Tfno: _____		Fax: _____					
3.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN							
Título actuación: _____							
Ubicación: _____		Nº _____					
Municipio: _____		Localidad: _____					
		CP: _____					
		Provincia: _____					
4.- SÍNTESIS DEL PROYECTO (Breve descripción):							
<table border="1"> <tr> <td>Tipo de instalación</td> <td><input type="checkbox"/> Solar fotovoltaica, eólica y mixta eólica-fotovoltaica aislada.</td> <td><input type="checkbox"/> Solar Fotovoltaica Conectada a Red.</td> <td><input type="checkbox"/> Otras instalaciones de Energías Renovables</td> </tr> </table>				Tipo de instalación	<input type="checkbox"/> Solar fotovoltaica, eólica y mixta eólica-fotovoltaica aislada.	<input type="checkbox"/> Solar Fotovoltaica Conectada a Red.	<input type="checkbox"/> Otras instalaciones de Energías Renovables
Tipo de instalación	<input type="checkbox"/> Solar fotovoltaica, eólica y mixta eólica-fotovoltaica aislada.	<input type="checkbox"/> Solar Fotovoltaica Conectada a Red.	<input type="checkbox"/> Otras instalaciones de Energías Renovables				
Solar fotovoltaica, eólica y mixta eólica-fotovoltaica aislada:	<input type="checkbox"/> Solar fotovoltaica aislada dekW <input type="checkbox"/> Eólica aislada de kW. <input type="checkbox"/> Mixta Eólica- fotovoltaica aislada de kW.						
	Uso	<input type="checkbox"/> Permanente <input type="checkbox"/> Estacional.					
	Tipo de aplicación	<input type="checkbox"/> Electrificación doméstica y servicios públicos <input type="checkbox"/> Electrificación agrícola o ganadera, <input type="checkbox"/> Señalización y comunicación <input type="checkbox"/> Otras.....		En cada caso, se deberá justificar			
		Distancia al punto de enganche (m) _____ Justificar mediante certificado de la compañía distribuidora					
		Instalación nueva	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Marca:.....	Modelo:.....	
		Potencia unitaria (Wp)	Fabricante/modelo:.....				
	Datos del sistema de acumulación:	Fabricante/modelo:.....					
	Tipo (tracción, estacionaria, gelificada...):		Nº vasos en serie/paralelo:				
	Solar fotovoltaica conectada a red.	Tipo de tecnología.	<input type="checkbox"/> Módulos fotovoltaicos monocristalinos	<input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Tecnología superior (justificar)			
		Marca:	Modelo				
Situación administrativa							
Existe integración arquitectónica:		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	En caso afirmativo, se deberá justificar				
Inversor:		Potencia máxima generador (Wp):					
Otras instalaciones de energías renovables:	<input type="checkbox"/> Biomasa térmica <input type="checkbox"/> Biogás <input type="checkbox"/> Biocarburantes <input type="checkbox"/> Geotermia <input type="checkbox"/> Otras.....						
	Ahorro o sustitución de energía esperada (Tep/Año):						
Lugar de fabricación de la tecnología.	<input type="checkbox"/> Autónoma <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Comunitaria <input type="checkbox"/> Otros.						
	Fecha comienzo de la ejecución:		Fecha de finalización de la ejecución:				
El proyecto es realizado por una ESE en venta de energía		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No					
Consumo total anual (kWh.):		Producción prevista de la instalación (kWh/año):					
Mantenimiento (años):		Garantía (años):					

